ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN 200.59.01.057

(Tuluá, 29 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 209 expresa: «*(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*».

Que, el municipio de Tuluá, mediante el contrato 230.20.009 de 2024, adquirió la licencia SaaS del software liquidador de impuestos del Alumbrado Público «SILIN» para el cobro a los usuarios del impuesto de Alumbrado Público, disponiendo de los módulos de liquidación, facturación, recaudo, cartera, cobro coactivo y comercialización a JIKKOSOFTWARE S.A.S., identificada con el NIT 900.765.378, empresa que ostenta la exclusividad de dicho aplicativo.

Que, el municipio de Tuluá, requiere contar con el servicio de asistencia cloud computing integral del sistema liquidador del Impuesto de Alumbrado Público «SILIN», con el fin de que se garantice su correcto funcionamiento, mediante un oportuno soporte, mantenimiento y actualización a los subsistemas, módulos y funcionalidades contemplados en el actual licenciamiento de dicho software, y que sean resueltas las consultas que presenten los usuarios, se corrijan los errores y se realicen los ajustes requeridos por la ley, situaciones que pueden requerir modificación del código fuente, lo cual no puede ser resuelto o atendido por los funcionarios de la administración municipal.

Que, el aplicativo «SILIN» es exclusivo de la empresa JIKKOSOFTWARE S.A.S., titular de los derechos de autor y de propiedad, acorde con certificación emitida por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor - Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior -, por lo tanto son los únicos autorizados para prestar los servicios que se requieren contratar, lo que lo constituye en proveedor exclusivo.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 señala que:

> *«Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-*

lidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos».

Que, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (resolución motivada) debe publicarse en el SECOP; igualmente se deben publicar en la plataforma de SECOP: Los estudios y documentos previos, el contrato Interadministrativo, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, sanciones; así como, el acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral en los convenios o contratos interadministrativos que se requiera. Además, el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.4, prevé la forma de calcular la capacidad contractual de las entidades, cuando la totalidad de su presupuesto haga parte de la otra en razón de un convenio o contrato interadministrativo; para esto, se deberán individualizar los presupuestos, a fin de determinar la capacidad contractual de cada entidad.

Que, la Administración Municipal de Tuluá, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en el 2024 el municipio de Tuluá adquirió la suscripción, mediante el contrato 230.20.1.009, cuyo objeto fue la: «ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA LICENCIA SAAS DEL SOFTWARE SILIN PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA LOS MÓDULOS DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN, RECAUDO, CARTERA, COBRO COACTIVO Y COMERCIALIZADORA, GARANTIZANDO LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO» de la licencia SaaS del software «SILIN» para el cobro a los usuarios del impuesto de Alumbrado Público, disponiendo de los módulos de liquidación, facturación, recaudo, cartera, cobro coactivo y comercialización a la empresa JIKKOSOFTWARE S.A.S., identificada con el NIT 900.765.378.

Que, el software SILIN es un sistema especializado en la gestión de impuestos, enfocado en la liquidación del impuesto de alumbrado público.

Que, el aplicativo «SILIN» es exclusivo de la empresa JIKKOSOFTWARE S.A.S., titular de los derechos de autor y de propiedad, acorde con certificación emitida por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor - Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior -, por lo tanto son los únicos autorizados para prestar los servicios que se requieren contratar, lo que lo constituye en proveedor exclusivo.

Que, por ende, el municipio de Tuluá requiere contar con el servicio integral de soporte y mantenimiento del sistema de información «SILIN» para el efectivo cobro del impuesto de alumbrado público.
Que el numeral 4, literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, indican que es procedente la Contratación Directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

Que, se cuenta con el Estudio Previo elaborado por la Secretaria de Hábitat e Infraestructura.

Que, el presupuesto para el desarrollo del contrato lo ha estimado la Entidad en DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($214.627.725,00) IVA INCLUIDO, aportados por EL MUNICIPIO.

Que, existe el certificado de disponibilidad presupuestal 2026.0456, del treinta (30) de Enero de 2026.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada, con fundamento en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en las condiciones señaladas en la parte motivada de la presente resolución, la celebración de un contrato cuyo objeto es la "**CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA CLOUD COMPUTING INTEGRAL DEL SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES «SILIN» PARA EL EFECTIVO COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2026, MUNICIPIO DE TULUÁ".** por medio de la modalidad de contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes, entre el municipio de Tuluá y la empresa JIKKOSOFTWARE S.A.S., como proveedor exclusivo, titular de los derechos de autor y de propiedad del aplicativo «SILIN», y única autorizada para darle mantenimiento, actualizar, comercializar y brindar soporte técnico y capacitación en todo lo relacionado con dicho software como es la actualización, mantenimiento, soporte técnico y capacitación.

ARTICULO SEGUNDO: Suscríbase el contrato respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, con la JIKKOSOFTWARE S.A.S., con NIT 900.765.378-6, representada legalmente por JUAN DAVID LÓPEZ MARÍN, con cédula de ciudadanía 6.200.714, quien obra como Gerente General, conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto estimado para el desarrollo del contrato corresponde a DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($214.627.725,00) IVA INCLUIDO, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2026.0456, del treinta (30) de Enero de 2026.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tuluá, el veintinueve (29) de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HURTADO C.
Jefe oficina Asesora Jurídica

ELIZABETH CRISTINA TASCÓN PAREDES
Secretaria de Hábitat e Infraestructura

GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMÁN
Alcalde Municipal de Tuluá

Transcriptor: John Alejandro Gil Niño
Reviso: Elizabeth Cristina Tascón Paredes - Gustavo Adolfo Hurtado C.
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román